

Comunicado del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas en relación a la Sentencia 181/2021 del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia

El Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia ha desestimado la demanda interpuesta por el Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN, CIF número Q4601477E) contra la Entidad con CIF G-98521800, mediante Sentencia notificada el miércoles 19 de mayo de 2021. La demanda alegaba la infracción de Ley de Colegios Profesionales y de la Ley de Creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

La Sentencia declara que “existe una coexistencia de entidades” y que el objeto del litigio “escapa de las capacidades de examen prejudicial de cuestiones contenciosas de un juez civil”, entre otros extremos.

El CGCODN está estudiando las opciones con sus servicios jurídicos en orden a valorar la posibilidad de recurrir la citada Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a sustanciar por la Audiencia Provincial.

La STSJ-CV 216/22021:

En relación a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 216/2021, que fue aportada en el acto del Juicio celebrado ante el Juzgado Mercantil número 3 de Valencia, el CGCODN quiere dejar constancia de que la misma se ha dictado en un litigio instado por el Colegio Oficial de la Comunidad de Madrid contra varios actos promovidos por la entidad con CIF G-98521800. Es, por tanto, una sentencia que resuelve (en primera instancia) el cuestionamiento de la legalidad de algunos de los actos de la citada entidad.

Dicha Sentencia no es firme y, por lo tanto, tiene un valor jurídico indudable pero no efectos (en el sentido de los efectos que puede tener una sentencia desestimatoria).

Incluso en el caso de su firmeza, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece (art. 72.1) que las sentencias desestimatorias solo tienen efectos entre las partes intervinientes en ese procedimiento, es decir, no vincula al CGCODN, aunque

pueda tener relevancia en la resolución de los procedimientos en los que el CGCODN es siempre demandante.

Además de dicho procedimiento, **existen 6 procedimientos contencioso-administrativos pendientes de Sentencia** instados por otros Colegios en los que se cuestionan actos promovidos por la entidad con CIF G-98521800.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (Q-4601477E), única entidad que ostenta forma jurídico pública, ha consolidado su proceso de creación y constitución dado que ningún Colegio ni la entidad con CIF G-98521800 han emprendido acción judicial de impugnación de ningún tipo: nadie ha discutido, más allá de las declaraciones y comunicados, los presupuestos de su creación por las vías legales.

Por todo ello, en conclusión, la creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas Q-4601477E se ha producido sin que se haya impugnado en modo alguno el proceso, sobre la base de que en la reunión de la Comisión Gestora de 10 de marzo de 2018, 6 Colegios impusieron a 7 su voluntad bajo el pretexto de un supuesto imperativo legal que era inexistente.

El CGCODN sigue actuando en defensa de la profesión y relacionándose de forma plena con la Administración. En los últimos meses hemos presentado informes en respuesta a requerimientos emitidos en sede de la elaboración de proyectos de Real Decreto, instado la protección del colectivo a través de varias vías en relación a los instrumentos jurídicos del estado de alarma y la pandemia y, como Colegios, defendido ante el Tribunal Supremo la confirmación de la importante STSJ M 14893/2019, que resuelve el litigio instado por los 7 Colegios que participan del CGCODN en favor de los intereses de todos los D-N del Estado frente a la invasión competencial impulsada por otro colectivo sanitario.

En definitiva, el CGCODN tiene legitimidad jurídica plena, no cuestionada y está actuando y seguirá actuando conforme a la naturaleza que le es propia con atención a los fines legalmente atribuidos, con independencia de que pueda obtener, como está intentando, un pronunciamiento judicial que aclare la falta de legitimidad de la entidad con CIF-98521800.